

San Isidro, 10 de enero de 2025

COES/D/DO-026-2025

Señores Participantes del Mercado Mayorista de Electricidad:

Carlos Izquierdo García	AGROAURORA	Edgardo Wong Lu	AGROINDUSTRIAL PARAMONGA
Helbert Galindo Hurtado	INFRAESTRUCTURA ENERGIA PERÚ	Efraín Wong Lu	ORYGEN PERÚ S.A.A./CHINANGO
Irwin Frisancho Triveño	KALLPA/ ORAZUL	Pedro Cruz Vine	ENEL GENERACIÓN PIURA
Rafael Ferreyros Cannock	TERMOSELVA	Luis Chiok Valle	PERUANA INVERSIONES RENOVABLES
Carlos López Montesinos	SAMAY I	Javier Hanza Raffo	CELEPSA RENOVABLES/ CELEPSA
Marciano Izquierdo Bello	HUAURA POWER GROUP	Eduardo Rivas Alfaro	PLUZ ENERGÍA PERÚ
Alexis Osorno Falla	GENERACIÓN ANDINA	Jorge Ponce Flores	ELÉCTRICA YANAPAMPA
Fernando Vega Sanchez	ATRIA ENERGÍA	Mirella Marsano Baca	EGE SANTA ANA
Sandra Becerra Aranzaes	EGEJUNIN	Álvaro Arias Roda	EMPRESA DE GENERACIÓN CANCHAYLLO
Ana Cecilia Lengua Jayo	EMGHUANZA/ CONENHUA	Alexis Osorno Falla	EGESUR
Luis Salas Palacios	EGASA	Juan Flores Carcahusto	SAN GABÁN
Edgar Venero Pacheco	EGEMSA	Gustavo Gárnica Salinas	RÍO DOBLE
Anddy Rodriguez Luna	ELECTROPERÚ	Isidoro Paredilla Gago	ENGIE
Gabriela Vásquez Mejía Sander	ENERGÍA EÓLICA	El Mehdi Ben Maalla	FENIX POWER
Freddy Ramirez Almanza	GEPSA	Juan Cayo Mata	HIDROCAÑETE
Samir Abder Rahim Laos	MAJES ARCUS / REPARTICIÓN ARCUS	Manuel Jesus Mayorga Oré.	GR TARUCA/ GR PAINO
Frank Maita Benito	HIDROELECTRICA HUANCHOR	El Mehdi Ben Maalla	MOQUEGUA FV /PANAMERICANA SOLAR
Guillermo Javier Camino Bellido	MAJA ENERGÍA	Norvic Chicchon Ugarte	TACNA SOLAR
Samir Abder Rahim Laos	PARQUE EÓLICO MARCONA/	Esther Zapatero Muñoz	PETRAMÁS
	PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS	Carlos Diego Soria Dallórso	EMPR. ELÉCTRICA AGUA AZUL
Sebastian Daniel Sagües Mole	PLANTA DE RESERVA FRIA ETEN	Pompeyo Aguirre Pérez	SHOUGESA
Alberto Silva Silva	SDF ENERGIA	Guohua Li	STATKRAFT PERÚ
Branislav Zdravkovic	RIO BAÑOS/SINERSA	Juan Antonio Rozas Mory	LA VIRGEN
Eduardo Rivas Alfaro	TERMOCHILCA	Vinicius Andrade de Medeiros	CENTRALES SANTA ROSA
Humberto Armas Infante	EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA	José Antonio Ramirez Murillo	ANDEAN POWER
Samir Abder Rahim Laos	INLAND ENERGY	Marciano Izquierdo Bello	COLCA SOLAR
Orlando Quilcate Ramirez	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO	Mario Rocco Zetola Burneo	BIOENERGÍA LA CHIRA
Miluska Cervantes Cornejo	MINERA CERRO VERDE	Lionel Alberto Roa Burgos	ENERGÍA RENOVABLE DEL SUR
Humberto Armas Infante	EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA	Mattia Marelli	ASOCIACIÓN SANTA LUCIA DE CHACAS
Jose Manuel Tierno	KONDU	Esther Garcia-Zapatero Muñoz	GR CORTARRAMA S.A.C.
Abrahan Castillo Anticona	GM OPERACIONES		

Asunto: Pagos Mensuales de Liquidación por la Valorización de las Transferencias de Energía Activa, correspondiente al mes de diciembre 2024

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Técnico N° 10 del COES-SINAC (PR-10), para remitirles el Informe COES/D/DO/SME-INF-013-2025 del 10 de enero de 2025 que contiene la Liquidación por la Valorización de las Transferencias de Energía Activa, correspondiente al mes de diciembre de 2024, la misma que esta Dirección aprueba conjuntamente con el informe que la sustenta; asimismo, cabe indicar que los pagos mensuales indicados en el asunto, no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

El informe sustentatorio de la presente valorización de transferencias se encuentra publicado en el portal de internet del COES:

<https://www.coes.org.pe/Portal/mercadomayorista/liquidaciones>

Cabe señalar que, de acuerdo al numeral 9.4 del PR-10, la notificación de la presente carta se hace vía correo electrónico a todos los Participantes y se entiende efectuada al día hábil siguiente de remitido el

referido correo a la dirección o direcciones que consten en el Registro COES¹. Por lo tanto, la presente decisión del COES podrá ser impugnada por los Integrantes Registrados hasta el 03.02.2025.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos.

Atentamente,

<@wsifuentes@>

Adj.: Lo indicado.
C.c.: D, SME, DJR.

¹ Es preciso indicar que, por política ambiental del COES, las Valorizaciones serán notificadas vía correo electrónico y ya no se remitirá copia en físico.



INFORME COES/D/DO/SME-INF-013-2025
LIQUIDACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA

SUBDIRECCIÓN DE MERCADO ELÉCTRICO
CORRESPONDIENTE: DICIEMBRE 2024

1. OBJETIVO

Determinar la liquidación de las valorizaciones de transferencias de energía activa entre Participantes del MME correspondiente a Diciembre 2024.

2. REFERENCIAS Y MARCO APLICABLE

2.1 La Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa entre Integrantes, se realiza teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Procedimiento Técnico “Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa y la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas” (PR-10) aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 187-2017-OS/CD del 14 de setiembre de 2017 y su última modificación con Resolución OSINERGMIN N° 232-2022-OS/CD, publicado el día 19 de diciembre de 2022.

3. CONSIDERANDOS DEL MES DE LIQUIDACIÓN

- 3.1 El presente informe considera los Costos Marginales de Corto Plazo, al cual se hacen referencia en el Informe COES/D/DO/SME-INF-07-2025 “Informe de cálculo de Costos Marginales de Corto Plazo – Diciembre 2024” emitido el 05.01.2025.
- 3.2 Para el mes de diciembre de 2024, se presentaron congestiones en las redes del SEIN, por lo que se determinaron las Rentas por Congestión respectivas, las cuales fueron asignadas entre los Participantes conforme a la metodología establecida en el Procedimiento Técnico “Asignación de Rentas de Congestión” (PR-45).
- 3.3 De acuerdo con el Informe COES/D/DO/SME-INF-06-2025 “Análisis Económico del Despacho – Diciembre 2024” emitido el 05.01.2025 así como las revisiones 1 y 2 emitidos el 07 y 10.01.2025 respectivamente, se presentaron congestiones radiales por límite de transmisión, con lo cual, en aplicación a la definición de “Barra de Transferencia” del Glosario de Definiciones de Términos del COES, en el presente informe se consideraron las siguiente:

Congestiones radiales por límite de transmisión	Barras de Transferencia asociados a periodos de Congestión
Congestión de transformador T3 de la Subestación Independencia 220 y en consecuencia operó la C.T. Independencia.	Alto la Luna 10 kV, Alto la Luna 60kV, Independencia 10 kV, Independencia 60 kV, Paracas 10kV, Paracas 22 kV, Pisco 10 kV, Villacuri 22.9 kV y Villacuri 60kV.

Asimismo, no se presentaron intercambios internacionales de electricidad.

3.4 La asignación del Ingreso Tarifario del MME¹ se realizó en proporción a los Ingresos por Potencia que figuran en el Informe COES/D/DO/SME-INF-012-2025.

3.5 El COES ha recibido la información por parte de los suministradores de diversos clientes abastecidos simultáneamente por más de un suministrador, así como también se ha revisado la consistencia de información de los Retiros asociados; encontrándose declaraciones en **controversia en los términos del numeral 7.8 y 7.9 del PR-10. En ese sentido, el COES ha considerado de forma provisional la información de los Retiros asociados, así como el mejor criterio técnico disponible, hasta que los suministradores comuniquen al COES la solución definitiva de la controversia**, conforme a lo siguiente:

- a. El COES ha recibido la información de Retiros de ENGIE, ORAZUL PERÚ, CELEPSA, TERMOCHILCA, ORYGEN PERÚ, EGASA, SAN GABÁN y SDF ENERGIA quienes son suministradores de PLUZ ENERGÍA (Mercado Libre), identificándose que la suma de los Retiros declarados por dichos suministradores es considerablemente inferior al consumo total mensual histórico del cliente. En ese sentido, de conformidad con el numeral 7.8 del PR-10, con fecha 06.11.2024, se emitió la observación respectiva a los suministradores dando un plazo de 24 horas para subsanar la misma. En el plazo establecido, ENGIE ratificó la información declarada. Al no haberse absuelto la inconsistencia, el COES utilizó como mejor información disponible, el consumo total del cliente proporcionado por PLUZ ENERGÍA mediante correo electrónico del 05.01.2025. Del análisis de la información recibida, la declaración de retiros por parte ORAZUL, SDF ENERGIA, CELEPSA, TERMOCHILCA, EGASA, SAN GABÁN y ORYGEN PERÚ se han tomado como información provisional considerando que estos suministradores no presentan discrepancias con el referido cliente.

Por otro lado, considerando que tenemos registrada una controversia entre el cliente PLUZ ENERGÍA-D y el suministrador ENGIE, el volumen de energía remanente, luego de restar el volumen declarado por los demás suministradores de PLUZ ENERGÍA-D, fue asignado a ENGIE hasta el límite de la Potencia Contratada. Dado que las potencias contratadas declaradas fueron reportadas por grupo de barras, se ha considerado una distribución de dichas potencias contratadas entre las barras suministradas siguiendo una proporción con la cantidad de energía total a suministrar en cada barra. Esta distribución también constituye un criterio provisional.

Suministrador	Potencia contratada (MW)
ENGIE	150

De persistir las inconsistencias cuando se reciba la información declarada por sus suministradores, con oportunidad de la Revisión 1 de la presente liquidación, se asignará el volumen de energía en controversia aplicando el criterio de reparto efectuado en la presente valorización.

¹ Ingreso Tarifario del MME establecido en el numeral 9.1.2.4 del PR-10.

- b. El COES ha recibido la información de Retiros de ELECTROPERU, EGHUALLAGA, KALLPA GENERACIÓN, ORAZUL, STATKRAFT, TERMOSELVA, FENIX POWER y ENGIE quienes son suministradores del cliente ENSA (Mercado Regulado). Identificándose, discrepancias en los retiros informados por EGHUALLAGA y ELECTROPERÚ. En ese sentido, de conformidad con el numeral 7.8 del PR-10, con fecha 06.01.2025, emitió la observación respectiva.

En el plazo establecido, EGHUALLAGA y ELECTROPERÚ ratificaron sus declaraciones y precisaron mantener una discrepancia referido a la interpretación del contrato de suministro entre las partes, adicionalmente indicaron que la información remitida tiene carácter de provisional. Por tanto, al no haber sido absuelta la inconsistencia, el COES utilizó la mejor información disponible a efectos de realizar el Informe LVTEA, estimando el volumen de energía del cliente en las barras en disputa (CAJAMARCA 220, CHICLAYO 220 y CARHUAQUERO 220), a partir de la información preliminar del modelo ENSA correspondiente a diciembre de 2024.

En ese sentido, para la asignación de los retiros del cliente ENSA en las barras en disputa se utilizó como mejor criterio técnico el reparto proporcional entre ELECTROPERU y EGHUALLAGA, del remanente de energía que resulta de restar las declaraciones de KALLPA GENERACIÓN, ORAZUL, STATKRAFT, TERMOSELVA, FENIX POWER y ENGIE (suministradores de ENSA). Cabe precisar que, en concordancia con la decisión de la O.D. 2 de la Sesión de Directorio N° 622 de fecha 11.10.2023 en caso de que, para algún intervalo de mercado la declaración de retiros de ELECTROPERU o EGHUALLAGA resulte mayor al valor que se obtiene con el reparto proporcional en función de la potencia contratada declarada, se utilizó el valor declarado por ese generador, asignado a la otra parte el saldo del retiro del cliente.

SUMINISTRADOR	POTENCIA CONTRATADA (MW)
ELECTROPERÚ	80.90
EGHUALLAGA	3.521

- 3.6 En concordancia con el numeral 6.2.4 y 7.14 del PR-10 en el presente mes se presentaron consumos no cubiertos. En el marco del numeral 7.10 del PR-10 todos los Retiros No Declarados incluidos en esta liquidación tienen carácter de provisional debido a que existe la posibilidad de identificar al suministrador o disponer de mejor información sobre el consumo del cliente.

CENTRAL/CLIENTE	BARRA TRANSFERENCIA	INICIO
MINERA QUIRUVILCA	TRUJILLO 220	01/12/2024
SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C	OROYA NUEVA 50	01/12/2024
SIERRA POLI S.A.C.	OROYA NUEVA 50	01/12/2024
CERRO DE PASCO RESOURCES SUBSIDIARIA DEL PERU S.A.	CARHUAMAYO 138	01/12/2024
SOCIEDAD AGRICOLA EL ARENAL S.A.C.	PIURA OESTE 220	01/12/2024
AMERAL S.A.A.	CHAVARRIA 220	01/12/2024
SILPET S.A.C.	CHAVARRIA 220	01/12/2024
MARANATHA FISH S.A.C.	CHAVARRIA 220	01/12/2024
STATKRAFT S.A	CALLALLI 138	01/12/2024

CENTRAL/CLIENTE	BARRA TRANSFERENCIA	INICIO
EMSEMSA	PARAMONGA EXISTENTE 138	01/12/2024
TIRAVANTI CERAMICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	PIURA OESTE 220	01/12/2024
ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C	ZORRITOS 220	01/12/2024
BSH ELECTRODOMESTICOS SAC	CHAVARRIA 220	01/12/2024
ALL COLD EIRL	LOMERA 220	01/12/2024
ORIUNDO AGRO S.A.C.	PIURA OESTE 220	01/12/2024
TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A.	PIURA OESTE 220	01/12/2024
SOCIEDAD AGRICOLA SATURNO SA	PIURA OESTE 220	01/12/2024
HIPER CASA S.A.C.	SANTA ROSA 220	01/12/2024
EMPRESA INVERSIONES SOLMIRA SAC	CHAVARRIA 220	01/12/2024

Nota: El retiro asignado a STATKRAFT corresponde a los consumos de la C.H. San Ignacio y C.H. San Antonio por retiro de Operación Comercial desde 12.03.2024 y 25.05.2024.

La energía correspondiente a los mencionados Retiros No Declarados fue asignada a los Participantes Generadores considerando los Factores de Proporción determinados con informe COES/D/DO/SME-INF-020-2024- Rev. 05 de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MME y al Glosario de Términos del COES.

Considerando lo indicado en el primer párrafo del presente numeral, la información de la asignación de energía de los clientes RND a cada Participante, así como los insumos para el cálculo del Factor de Incentivo establecido en el numeral 9.3 del Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad, se encontrarán disponibles junto con la información correspondiente a la liquidación de Diciembre Revisión 1, en el archivo RetiroNoDeclarado_12.24.xlsx.

- 3.7 En relación con la declaración de ATRIA ENERGIA respecto de los Retiros listado en el siguiente cuadro, se verificó que éstos no son consistentes con el consumo total histórico del cliente, por lo que en concordancia con el numeral 7.10 del PR-10 el COES utilizó de manera provisional la mejor información disponible, correspondiente a la energía declara para la Revisión 01 de setiembre del 2024.

EMPRESA	BARRA TRANSFERENCIA
COMERCIAL MADERERA ANDINA S.R.LTDA	ALTO PRADERAS 220kV

- 3.8 El COES ha recibido por parte de las empresas Generadoras la información de Potencias Contratadas con sus clientes:

- ATRIA ENERGIA S.A.C., CELEPSA, CELEPSA RENOVABLES, CHINANGO S.A.C., EGEMSA, EGESUR, ELECTROPERÚ, EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SANTA ANA, ORYGEN PERÚ S.A.A., ENGIE, FENIX POWER PERÚ, KALLPA GENERACIÓN S.A., KONDU, LA VIRGEN S.A.C., MAJES ARCUS, REPARTICIÓN ARCUS, ORAZUL ENERGY PERU, PARQUE EOLICO MARCONA S.A.C., PARQUE EOLICO TRES HERMANAS S.A.C., SAN GABAN, SHOUGESA, STATKRAFT S.A., TERMOCHILCA y TERMOSELVA.

Adicionalmente, los Participantes Generadores declararon tener contratos entre Participantes. Para las liquidaciones del MME, esos contratos configuran suministros a clientes compartidos entre los Participantes involucrados en dichos contratos:

- Las empresas KALLPA GENERACIÓN y ORYGEN PERÚ han presentado declaraciones de respaldos contractuales hacia la empresa ATRIA ENERGIA.
- Las empresas EMPRESA ELÉCTRICA RIO DOBLE e HIDROCAÑETE han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora CELEPSA.
- Las empresas KALLPA GENERACIÓN y EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA señalaron un Contrato de Suministro (Proinversión) con la empresa generadora ELECTROPERÚ.
- Las empresas FENIX POWER y COLCA SOLAR han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora HUAURA POWER.
- La empresa HUAURA POWER ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora COLCA SOLAR.
- Las empresas COLCA SOLAR y ORYGEN PERÚ han presentado declaraciones de respaldo a la empresa CVC ENERGÍA.
- Las empresas AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA y HUAURA POWER han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora FENIX.
- La empresa ANDEAN ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora CHINANGO.
- La empresa HUAURA POWER ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora LA VIRGEN.
- La empresa ORAZUL ENERGY ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora KONDU.
- Las empresas INLAND, MAJES ARCUS, REPARTICION ARCUS, PARQUE EOLICO MARCONA, PARQUE EOLICO TRES HERMANAS y HUAURA POWER han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora ENGIE.
- Las empresas MAJES ARCUS, REPARTICION ARCUS, PARQUE EOLICO MARCONA, PARQUE EOLICO TRES HERMANAS y HUAURA POWER han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora INLAND. La empresa EGEJUNIN ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora ORYGEN PERÚ y ENGIE.

3.9 Considerando lo establecido en el numeral 3.3 del PR-21, un Equipo para RPF pertenece o forma parte de un Grupo o Central de generación y debe encontrarse dentro de sus instalaciones. Como consecuencia, para efectos de las LVTEA, las Entregas del Grupo o Central de generación deben considerar la operación del Equipo para RPF; para ello, la medición integrada en intervalos de 15 minutos de la operación de los Equipos para RPF deberá agregarse aritméticamente (resultados positivos y negativos) a las Entregas del Grupo o Central de generación que tiene asociado el Equipo para RPF.

Para la presente liquidación, el criterio indicado se aplicó en las centrales:

- C.T. Ventanilla
- C.H. Yarucaya
- C.T. Chilca 1

- C.H. 8 de Agosto
- C.T. Kallpa

3.10 En línea a lo estipulado en los numerales 7.8 y 7.10 del PR-10, cierta información declarada por los Participantes fue observada por el COES y no fue absuelta, o en su defecto, los Participantes omitieron el envío de dicha información en los plazos señalados. Para dichos casos, se usó la mejor información disponible para efectos de la presente liquidación, considerándola como información provisional. Tanto esta información provisional como las otras referencias a información provisional que se encuentran en el presente informe ha sido registrada en el ítem B del Anexo 2 del presente informe. Cabe precisar que el criterio general utilizado en los casos de información Provisional de Retiros de esta liquidación mensual es considerar que el consumo total del cliente suministrado es asumido por él o los Participante(s) que figuran en esta liquidación, para ello se está utilizando la mejor aproximación del consumo del cliente la cual podría ser actualizada en la Revisión 1 en caso se disponga de mejor información.

3.11 En concordancia con el literal i) de la definición de Retiro del Glosario de Abreviaturas y Definiciones, el Retiro de un Participante debe estar referido al “consumo”, es decir, en ningún caso puede ser un valor negativo (menor a cero), por lo que, ante esta situación, el criterio provisional aplicado es ajustar a cero en caso los valores declarados sean negativos. En este sentido, el criterio antes indicado ha sido aplicado a todos los Retiros declarados para el presente informe, evaluando cada intervalo de mercado. Cabe precisar que este criterio también quedaría definido para su aplicación a la información declarada para la Revisión 1 de Diciembre 2024.

3.12 Respecto a los Saldos de Meses Anteriores

El presente informe incluye el saldo debido a ajustes del informe de transferencia:

Setiembre 2024 - R2

Debido a la Decisión COES/D-005-2025 que declara FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por ATRIA ENERGÍA S.A.C en el extremo de considerar de manera desagregada los retiros de los clientes MATRITECH e INDUSTRIAS ORDOÑEZ.

Noviembre 2024 – R1

- ✓ Actualización de la información de las empresas integrantes:

EMPRESA
ASOCIACIÓN SANTA LUCIA DE CHACAS
ATRIA ENERGIA S.A.C.
CELEPSA
CELEPSA RENOVABLES S.R.L.
CENTRALES SANTA ROSA S.A.C.
CHINANGO S.A.C.

COLCA SOLAR S.A.C.
EGASA
EGEJUNIN
EGEMSA
EGESUR
ELECTROPERU
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SANTA ANA S.A.C.
EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA
ENEL GENERACION PIURA S.A.
ENGIE
FENIX POWER PERÚ
HUAURA POWER GROUP S.A.
INLAND ENERGY SAC
KALLPA GENERACION S.A.
LA VIRGEN
ORAZUL ENERGY PERÚ
ORYGEN PERU S.A.A.
PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGIAS RENOVABLES S.A.
SAN GABAN
SDF ENERGIA SAC
STATKRAFT S.A
TERMOCHILCA S.A.C.
TERMOSELVA

- ✓ Actualización del Ingreso por Potencia (IP).
- ✓ Actualización de los Retiros No Declarados. Es importante precisar que por aplicación del PR-10 los datos de RND considerados en esta revisión quedan como definitivos.

CLIENTE	BARRA TRANSFERENCIA
MINERA QUIRUVILCA	TRUJILLO 220
SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C	OROYA NUEVA 50
SIERRA POLI S.A.C.	OROYA NUEVA 50
CERRO DE PASCO RESOURCES SUBSIDIARIA DEL PERU S.A.	CARHUAMAYO 138
SOCIEDAD AGRICOLA EL ARENAL S.A.C.	PIURA OESTE 220
AMERAL S.A.A.	CHAVARRIA 220
SILPET S.A.C.	CHAVARRIA 220
MARANATHA FISH S.A.C.	CHAVARRIA 220
STATKRAFT S.A	CALLALLI 138
EMSEMSA	PARAMONGA EXISTENTE 138
TIRAVANTI CERAMICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	PIURA OESTE 220
ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C	ZORRITOS 220

CLIENTE	BARRA TRANSFERENCIA
BSH ELECTRODOMESTICOS SAC	CHAVARRIA 220
ALL COLD EIRL	LOMERA 220
ORIUNDO AGRO S.A.C.	PIURA OESTE 220
TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A.	PIURA OESTE 220
SOCIEDAD AGRICOLA SATURNO SA	PIURA OESTE 220
HIPER CASA S.A.C.	SANTA ROSA 220
NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.	CAJAMARQUILLA 220
NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	PARAGSHA2 138
EMPRESA INVERSIONES SOLMIRA S.A.C.	CHAVARRIA 220

Los RND valorizados con energía igual a cero corresponden a aquellos retiros cuya información fue remitida como tal por los Participantes:

BARRA DE TRANSFERENCIA	CLIENTE
OROYA NUEVA 50	SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C

Respecto a la asignación de cliente RND, la metodología contempla un listado de clientes RND relevantes con un historial negativo respecto del cumplimiento de sus obligaciones de pago, estos clientes son asignados entre todos los Participantes en proporción a sus Factores de proporción. El resto de los clientes RND se asignan mediante un proceso secuencial entre los Participantes considerando un orden de prelación de mayor a menor en función de sus factores de proporción. Completando de esa manera la proporción de energía que debe asumir cada Participantes según su factor de proporción.

Para noviembre Revisión 01, los clientes relevantes considerados con historial negativo son los siguientes:

BARRA DE TRANSFERENCIA	CLIENTE
PARAMONGA EXISTENTE 138	EMSEMSA
CARHUAMAYO 138	CERRO DE PASCO RESOURCES SUBSIDIARIA DEL PERU S.A.
TRUJILLO 220	MINERA QUIRUVILCA
OROYA NUEVA 50	SIERRA POLI S.A.C.

- ✓ Respecto de las declaraciones de Retiros negativos de los Participantes, se identificó que los Participantes CELEPSA, ELECTROPERU, EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA, ORYGEN PERÚ, ENGIE, TERMOSELVA y STATKRAFT declararon valores negativos, los mismos que no cumplen con la definición de Retiros, en consecuencia, se ajustaron con un valor de cero dichos intervalos de mercado.
- ✓ Respecto de la información declarada al día 25.12.2024 por los suministradores del cliente PLUZ ENERGÍA (Mercado Libre), el COES evidenció que se mantiene la inconsistencia respecto de la suma de los Retiros declarados por sus suministradores, la cual es considerablemente inferior al consumo mensual histórico del cliente, en las barras donde

los suministradores declaran tener Potencia Contratada. En tal sentido, se evidenció que ENGIE mantiene una discrepancia con su cliente PLUZ ENERGÍA, mientras que, ORAZUL, CELEPSA, EGASA, SAN GABÁN, ORYGEN PERÚ y SDF ENERGIA no son partícipes de la controversia, conforme a la comunicación recibida de PLUZ ENERGÍA mediante correo electrónico del 01.03.2024. En ese sentido, en vista que la controversia persiste, el COES mantuvo el criterio provisional de asignación hasta el límite de la potencia contratada de ENGIE, del remanente de energía que resulta de restar las declaraciones de ORAZUL, CELEPSA, EGASA, SAN GABÁN, ORYGEN PERÚ, SDF ENERGIA y PLUZ ENERGÍA - D (como Participante del MME), del consumo real del cliente, correspondiente a noviembre de 2024.

- ✓ Respecto de la información declarada al día 25.12.2024, por los suministradores del cliente ELECTRONORTE (Mercado Regulado), el COES evidenció que se mantiene la inconsistencia respecto de la suma de los Retiros declarados por sus suministradores, la cual es inferior al consumo mensual del MODELO ENSA. Ante ello, los suministradores ELECTROPERU y EGEHUALLAGA manifestaron mantener una controversia por los retiros observados. En ese sentido, el COES aplicó el criterio provisional del reparto en proporción a las potencias contratadas de ELECTROPERU y EGEHUALLAGA, del remanente de energía que resulta de restar las declaraciones de KALLPA GENERACIÓN, ORAZUL, STATKRAFT, TERMOSELVA, FENIX POWER y ENGIE (suministradores de ENSA), tomando en cuenta la información del consumo total real del cliente correspondiente a octubre de 2024. Cabe precisar que, en concordancia con la decisión de la O.D. 2 de la Sesión de Directorio N° 622 de fecha 11.10.2023 en caso de que, para algún intervalo de mercado la declaración de retiros de ELECTROPERU o EGHUALLAGA resulte mayor al valor que se obtiene con el reparto proporcional en función de la potencia contratada declarada, se utilizó el valor declarado por ese generador, asignado a la otra parte el saldo del retiro del cliente.

4. RESULTADOS

En el **Cuadro N° 1** “Pagos por Liquidaciones de Transferencias de Energía Activa” se presenta los pagos que se derivan del resultado de las Liquidaciones de las Valorizaciones de Transferencias de Energía Activa y saldos debido a ajustes de valorizaciones anteriores descritas en el numeral 3.12

5. ANEXOS

Anexo 1:

- Cuadro N° 02, Saldos de Transferencias Netos de cada Participante.
- Cuadro N° 03, resumen de Entregas y Retiros valorizados por cada Participante.
- Cuadro N° 04, relación de Entregas y Retiros valorizados por cada Participante.

Anexo 2:

- Ajustes de la Valorización de Transferencias de Energía Activa mencionados en el numeral 3.12 del presente informe.

Lima, 10 de enero de 2025.



ING. EDUARDO ENRIQUEZ COAQUIRA
SUB DIRECTOR DE MERCADO ELÉCTRICO
COES





CUADRO N° 01
COES/D/DO/SME-INF-013-2025
PAGOS POR TRANSFERENCIAS DE ENERGIA ACTIVA
2024.Diciembre
Importes Expresados en Nuevos Soles (S/.)

DE	PARA	RUC	EGASA	SAN GABAN	MINERA CERRO VERDE	SINERSA	EMPRESA DE GENERACION HUANZA	ENERGIA EOLICA S.A.	SDF ENERGIA SAC	GENERADORA DE ENERGIA DEL PERU	ELECTRICA YANAMAPPA SAC	FENIX POWER PERU	CHINANGO S.A.C.	MAJIA ENERGIA S.A.C.	HIROCARATE S.A.	PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGIAS RENOVABLES S.A.	EMPRESA ELECTRICA RIO DOBLE	PETRAMAS	PANAMERICANA SOLAR SAC	TACNA SOLAR SAC
			20216293593	20262221335	20170072465	20256391202	20504022657	20517040986	20512436090	20417773542	20516484391	20509514641	20518723040	20515431579	20510409613	20522447651	20520616102	20297566866	20535528882	20535630829
ATRIA ENERGIA S.A.C.		20501840329	119,904.45	171,464.31	78,158.80	78,107.17	15,439.04	329,083.50	10,188.74	206,245.87	13,836.90	302,670.87	175,906.00	14,563.09	13,026.40	81,810.80	31,814.04	36,366.11	29,800.69	28,837.87
BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.		20525538576	1,113.47	4,452.26	2,029.49	2,028.15	400.89	8,545.06	264.56	5,355.43	959.29	7,859.22	4,957.02	378.15	338.29	2,124.32	826.06	944.29	773.81	748.81
CELEPSA		2052481125	192,359.97	275,076.28	125,388.37	16,345.57	24,768.50	527,941.22	16,345.57	330,875.54	22,198.23	485,567.97	282,201.98	23,363.23	20,897.96	131,247.20	51,036.93	58,341.31	47,808.56	46,263.94
COLCA SOLAR S.A.C.		20492080064	7,904.50	11,303.50	5,152.49	5,149.08	1,017.79	11,694.28	1,017.79	19,953.07	912.17	19,953.07	11,596.31	960.05	858.74	5,393.24	2,097.22	2,397.37	1,964.56	1,901.09
EGEMSA		2021839167	34,134.21	48,812.19	22,250.12	22,235.43	4,395.16	93,682.99	2,900.52	58,713.75	3,939.07	86,163.87	50,676.64	4,145.80	3,708.34	23,289.77	9,056.49	10,327.65	8,483.61	8,209.52
EGESUR		20279892008	35,727.07	51,980.09	23,288.42	23,275.04	4,600.36	98,054.68	3,035.87	61,453.61	4,122.88	90,184.69	52,413.46	4,339.24	3,981.38	24,376.58	9,479.10	10,835.79	8,879.50	8,592.62
ELECTROPERU		20500027705	391,721.95	560,165.50	255,340.96	255,172.31	50,438.59	1,075,099.82	33,286.12	673,795.15	45,204.48	988,810.90	475,676.20	47,576.98	42,556.62	267,273.89	103,931.63	118,806.29	97,357.38	94,211.92
ENGIE		20333839000	613,891.90	877,870.29	400,160.74	399,896.43	79,045.46	1,684,855.97	52,164.76	1,055,946.40	70,842.76	1,549,627.23	900,611.03	74,500.73	66,689.13	418,858.44	162,877.64	186,587.43	147,645.37	147,645.37
KALPA GENERACION S.A.		20538810682	138,585.59	198,178.49	90,335.96	90,276.29	17,844.45	380,354.84	11,776.15	238,379.03	15,992.69	349,827.07	203,312.20	16,832.02	15,055.92	94,556.95	36,769.52	42,031.95	34,443.64	33,330.82
ORIGEN PERU S.A.C.		2030791412	345,084.51	493,473.59	224,940.70	224,792.13	44,433.50	947,101.11	29,323.16	593,574.77	39,822.55	617,085.54	506,256.75	41,912.51	37,489.93	235,445.16	91,557.79	104,661.51	85,766.26	82,995.28
SAMAY S.A.C.		2053760889	515.46	737.11	336.00	335.78	66.37	1,414.70	43.90	886.63	59.48	1,301.15	756.20	62.61	56.00	351.70	136.76	156.33	128.11	123.97
SHOUESA		20325493811	69,901.15	99,559.20	45,564.53	45,534.44	9,000.56	191,847.09	5,939.77	120,235.94	8,066.55	176,449.19	102,548.59	8,489.90	7,594.05	47,693.56	18,546.17	21,200.49	17,373.02	16,811.72
TERMOCHILCA S.A.C.		20518630891	71,766.57	109,626.76	46,780.49	46,749.59	9,240.75	196,966.81	6,098.28	123,444.62	8,281.87	181,158.00	105,285.25	8,716.47	7,796.21	48,966.33	19,041.10	21,760.37	18,836.64	18,605.24
TERMOSELVA		20352427081	52,411.09	74,948.27	34,163.77	34,141.20	6,748.51	143,844.76	4,453.57	90,151.53	6,048.21	132,299.59	76,889.76	6,365.63	5,693.93	35,760.08	13,905.70	15,895.88	13,026.09	12,605.24
TERMOSELVA		207702189	2,077,021.89	2,970,157.77	1,352,996.58	1,352,996.58	267,439.85	5,700,486.87	176,492.55	3,572,654.69	239,687.09	5,242,958.36	3,047,098.07	252,266.35	225,647.35	1,417,152.02	551,075.25	629,944.93	516,216.71	499,538.55

DE	PARA	RUC	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA RIO BAÑOS	EJEEJUNJI	LA VIRGEN	MOQUEGUA PV S.A.C.	PARQUE EOLICO TRES HERMANAS S.A.C.	INDIOELECTRICA HUANCHACA	PLANTA DE RESERVA FRIA DE GENERACION DE ETEN SA.	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CANCHAYILLO	EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA	ENERGIA RENOVABLE DEL SUR S.A.	HUAJUA POWER GROUP S.A.	GENERACION ANONIMA S.A.C.	INFRAESTRUCTURAS Y ENERGIAS DEL PERU S.A.C.	EMPRESA ELECTRICA AGUA AZUL	AGROAUHORA S.A.	GR PAINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	GR TARUCA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	GR CORTARRAMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
			20537764570	20524529271	20493026931	20544903511	20540848587	20544239173	20544239173	20546583829	20507028551	20392847006	20522716888	20540521010	20393228279	20389635112	20600108051	20600788737	20600797963	20600785972
ATRIA ENERGIA S.A.C.		20501840329	72,745.58	238,046.29	161,878.94	23,618.75	225,301.24	35,636.45	39,417.27	15,322.89	385,097.05	315,121.22	47,862.30	116,815.92	611.33	84,837.21	23,800.56	40,448.24	25,949.05	112,440.39
BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.		20525538576	1,888.93	5,661.84	4,203.39	4,203.39	825.34	1,023.52	397.88	8,182.51	1,242.81	3,033.27	2,209.52	1,233.55	15.87	2,202.90	568.08	505.08	673.80	219.65
CELEPSA		20512481125	116,704.07	349,806.69	259,698.69	37,891.03	61,445.63	57,170.75	63,236.22	24,582.16	617,802.40	505,541.77	76,784.54	187,405.11	980.74	136,102.41	34,974.14	31,200.49	41,629.48	180,385.54
COLCA SOLAR S.A.C.		20492080064	4,795.63	14,374.33	10,671.60	1,557.03	14,852.60	2,349.27	2,598.52	1,010.14	25,386.87	20,773.83	3,155.25	7,700.89	40.30	5,592.75	1,437.17	1,200.00	1,710.65	7,412.44
EGEMSA		2021839167	20,709.10	62,073.08	46,083.44	6,725.75	64,138.40	10,144.93	11,221.25	4,362.10	109,628.83	89,708.21	13,625.99	33,254.97	174.03	24,151.33	6,206.15	5,536.50	7,387.14	32,029.15
EGESUR		20279892008	237,656.24	345,989.70	162,332.92	162,332.92	31,131.41	104,818.34	11,748.89	4,565.65	114,744.63	93,894.43	14,261.21	34,808.81	182.15	25,278.24	6,495.76	5,794.86	7,731.85	33,503.06
ELECTROPERU		20500027705	237,656.24	345,989.70	162,332.92	162,332.92	31,131.41	104,818.34	11,748.89	4,565.65	114,744.63	93,894.43	14,261.21	34,808.81	182.15	25,278.24	6,495.76	5,794.86	7,731.85	33,503.06
ENGIE		20333839000	372,445.92	1,116,362.70	828,794.71	120,924.30	1,153,506.87	182,453.03	201,810.20	78,450.77	1,071,636.29	1,613,371.03	245,047.91	598,079.13	3,129.92	438,353.20	111,615.44	99,572.03	132,855.07	575,677.08
KALPA GENERACION S.A.		20538810682	84,079.36	252,017.95	187,099.72	17,298.56	260,403.22	41,188.62	45,558.48	17,710.20	164,217.33	155,319.36	163,217.03	130,015.87	706.58	98,058.88	25,197.09	29,991.92	23,992.92	323,602.97
ORIGEN PERU S.A.C.		2030791412	209,361.48	627,536.34	465,886.94	67,974.67	648,416.04	102,361.56	113,442.73	44,099.20	1,108,307.74	906,917.57	137,747.77	336,195.74	1,759.41	248,161.16	62,741.92	55,972.01	74,881.27	323,602.97
SAMAY S.A.C.		2053760889	312.78	917.36	695.90	101.53	968.55	153.20	169.45	65.87	1,055.49	1,354.88	205.76	2.63	364.71	93.72	111.59	63.61	111.59	483.17
SHOUESA		20325493811	42,408.77	127,115.28	94,371.19	13,769.11	138,344.72	20,775.12	22,979.23	8,932.84	22,902.52	68,100.62	183,707.42	356.39	495,878.55	12,709.16	11,337.83	15,127.62	65,549.80	
TERMOCHILCA S.A.C.		20518630891	43,540.51	130,507.54	96,889.62	14,136.56	134,849.85	21,329.53	23,592.47	9,171.23	230,492.65	188,609.92	28,647.14	69,917.99	365.90	50,777.73	13,048.32	11,640.39	15,531.32	67,299.09
TERMOSELVA		20352427081	31,797.61	95,309.58	70,758.44	10,323.92	98,480.77	15,576.95	17,259.57	6,697.74	168,328.66	137,741.72	20,920.99	51,061.07	267.22	37,085.95	9,528.18	8,500.97	11,342.52	49,148.49
TOTAL			1,260,121.41	3,777,065.23	2,804,117.07	409,131.33	3,902,737.61	617,305.63	682,798.05	265,427.77	6,670,770.09	5,458,627.06	829,087.13	2,023,521.45	10,589.66	1,469,576.49	377,636.05	336,888.76	449,497.54	1,947,727.10

DE	PARA	RUC	ANDIAN POWER S.A.C.	ENEL GENERACION PURIA S.A.	ASOCIACION SANTA LUCIA DE CHACAS	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.C.	ORAZUL ENERGU PERU	INLAND ENERGY SAC	CELEPSA RENOVABLES S.R.L.	STATKRAFT S.A	PARQUE EOLICO MARCONA S.A.C.	CENTRALES SANTA ROSA S.A.C.	MAJES ARCUS S.A.C.	REPARTICION ARCUS S.A.C.	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SANTA ANA S.A.C.	KONDU SAC	GM OPERACIONES S.A.C.	AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.	TOTAL
			20503648442	20730508143	20408101831	20114323779	20601605385	20606760984	20422764136	20261980791	20335443349	20600771141	20336648004	20356635327	20541136591	20608581664	20609011319	20139484641	
ATRIA ENERGIA S.A.C.		20501840329	52,072.23	26,549.61	5,553.09	2,925.27	712,419.27	281,123.74	30,736.81	642,907.94	79,514.97	6,906.37	20,534.18	20,777.32	66,337.35	471.52	28,982.70	37,241.07	5,673,727.98
BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.		20525538576	1,352.12	689.39	144.19	75.96	18,498.85	7,299.73	7,299.73	16,693.90	2,064.70	179.33	533.20	526.53	1,722.53	12.24	752.57	967.01	147,325.38
CELEPSA		20512481125	83,538.28	42,592.97	8,908.70	4,692.94	1,142,917.96	451,000.40	49,310.36	1,031,402.52	127,564.04	32,942.52	32,530.44	106,423.49	756.64	46,496.28	59,745.00	9,102,232.18	
COLCA SOLAR S.A.C.		20492080064	1,432.77	1,750.24	366.08	192.84	46,965.04	18,532.61	2,026.27	42,389.62	5,241.89	455.29	1,353.68	1,336.75					